



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/AC/2/1/Add.1  
5 de enero de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Comité Asesor  
Segundo período de sesiones  
26 a 30 de enero de 2009  
Tema 1 del programa provisional

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Nota del Secretario General\***

**Adición**

**ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL**

---

\* Este documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

## INTRODUCCIÓN

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su primer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 15 de agosto de 2008. En el período de sesiones el Comité Asesor aprobó 13 recomendaciones, que figuran en el informe sobre su primer período de sesiones aprobado *ad referendum* (A/HRC/AC/2008/1/2).
2. En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de programa de trabajo anual del Comité Asesor para su tercer año, en el que se preveía que el segundo período de sesiones se celebraría del 26 al 30 de enero de 2009.

### **Tema 1 - Aprobación del programa y organización de los trabajos**

#### **Aprobación del programa**

3. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/2/1) propuesto por el Secretario General y las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

#### **Organización de los trabajos**

4. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento de su programa de trabajo del segundo período de sesiones.

#### **Composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

5. La composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y la duración del mandato de cada uno de sus expertos, que expira el 26 de marzo del año indicado entre paréntesis, son las siguientes: Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile-2010), Sr. Ansar Ahmed Burney (Pakistán-2011), Sr. Shiqiu Chen (China-2009), Sra. Chinsung Chung (República de Corea-2010), Sr. Emmanuel Decaux (Francia-2011), Sr. Héctor Felipe Fix Fierro (México-2011), Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania-2010), Sr. Latif Huseynov (Azerbaiyán-2011), Sr. Baba Kura Kaigama (Nigeria-2011), Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia-2010), Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba-2009), Sr. Bernard Andrews Nyamwaya Mudho (Kenya-2010), Sra. Purification V. Quisumbing (Filipinas-2011), Sr. Shigeki Sakamoto (Japón-2010), Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio-2011), Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos-2009), Sr. Jean Ziegler (Suiza-2009) y Sra. Mona Zulficar (Egipto-2010).
6. Como el mandato de cuatro miembros elegidos por un año expirará en 2009, se prevé celebrar elecciones para cubrir esas vacantes durante el décimo período de sesiones del Consejo.

## **Tema 2 - Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos**

### **a) Educación y formación en materia de derechos humanos**

7. En su sexto período de sesiones, en su resolución 6/10, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Con este fin, se pidió al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes.

8. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Decaux, al Sr. Fix Fierro, al Sr. Kartashkin, a la Sra. Quisumbing y a la Sra. Warzazi miembros del grupo de redacción del Comité Asesor sobre la educación y formación en materia de derechos humanos. En su recomendación 1/1, el Comité Asesor acogió con satisfacción el documento preparado por el grupo de redacción y alentó a este último a que continuara su labor preparatoria con miras a presentar nuevos elementos al Comité Asesor en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas recibidas de todas las partes interesadas a los cuestionarios preparados por el grupo de redacción y difundidas por la Secretaría a todas las partes interesadas entre los períodos de sesiones.

9. De conformidad con la resolución 6/10 del Consejo, el Comité Asesor debe presentar un informe que contenga los elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos, para que el Consejo lo examine en su décimo período de sesiones.

### **c) Los derechos humanos de la mujer**

10. En su sexto período de sesiones, en su resolución 6/30 relativa a la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, el Consejo pidió al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato e incluyera en sus informes información y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

11. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/4 relativa a la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en la que pidió al Sr. Burney, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar que preparasen para el siguiente período de sesiones un proyecto de directrices sobre métodos para incorporar la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción que facilitasen la aplicación de los mandatos del Comité.

**f) Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

12. En su resolución 7/9 relativa a los derechos humanos de las personas con discapacidad, el Consejo alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integraran la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

13. En su primer período de sesiones, el Grupo Asesor analizó la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**b) El derecho a la alimentación**

14. En su resolución 7/14 sobre el derecho a la alimentación, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara posibles recomendaciones de nuevas medidas para mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por el Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria de fomentar la aplicación de las normas vigentes.

15. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chinsung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. En su recomendación 1/8 relativa al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación: programa de trabajo, el Comité hizo un esbozo de la estructura del informe sobre la cuestión del derecho a la alimentación que prepararía el grupo de redacción y pidió a este último que continuara la labor de preparación del proyecto de informe en vista de la celebración de el próximo período de sesiones.

**e) Personas desaparecidas**

16. En su resolución 7/28 relativa a las personas desaparecidas, el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas e invitar a expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, delegados de gobiernos y ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales a participar en ella, y pidió a la Alta Comisionada que preparara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a encomendar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, un estudio sobre las mejores prácticas en la materia.

17. En su primer período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación 1/3 sobre las personas desaparecidas, en la que designó al Sr. Hüseyinov y al Sr. Burney para que intervinieran en la preparación del estudio mencionado. El Comité Asesor tendrá ante sí el resumen de las deliberaciones de la mesa redonda celebrada durante el noveno período de sesiones del Consejo el 22 de septiembre, preparada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/10/10), de conformidad con la resolución 7/28 y la decisión 9/101 del Consejo.

**d) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

18. En su resolución 8/5 sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, el Consejo pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH y a los mecanismos del Consejo y del Comité Asesor que, en el marco de sus

respectivos mandatos, prestasen la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

19. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/2 sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo e indicó que las deliberaciones sobre este asunto continuarían en su próximo período de sesiones.

**g) Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares**

20. En su resolución 8/13 sobre la eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares, el Consejo pidió al ACNUDH que reuniera información sobre las medidas que hubieran tomado los gobiernos para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y, de disponerse de fondos extrapresupuestarios, que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes, entre ellos, gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos y programas especializados, ONG, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y que presentara un informe al Consejo y al Comité Asesor. El Consejo pidió además al Comité Asesor que estudiara el informe y formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y lo presentara al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009.

21. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/5 relativa a la eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares, y designó al Sr. Sakamoto para que formulara el proyecto del conjunto de principios y directrices mencionado. Se ha invitado al Sr. Sakamoto a participar en la consulta organizada por el ACNUDH sobre la cuestión, que tendrá lugar el 15 de enero de 2009, y en la que el Sr. Sakamoto informará sobre la preparación de dicho proyecto.

**Tema 3 - Aplicación de la sección III del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, titulada "Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos"**

**a) Reglamento y métodos de trabajo**

22. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor examinó su reglamento y sus métodos de trabajo, y estableció un grupo de redacción de composición abierta sobre el reglamento integrado por el Sr. Burney, el Sr. Fix Fierro, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov y la Sra. Zulficar.

23. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/9 relativa a las actas resumidas oficiales en la que recomendó al Consejo que solicitase al ACNUDH que adoptase las medidas necesarias para proveer actas resumidas oficiales y servicios de transmisión en la Web de todas las sesiones plenarias celebradas por el Consejo Asesor.

24. Para facilitar la comunicación y la labor entre los miembros del Comité entre períodos de sesiones, la Secretaría ha creado una plataforma electrónica de intercambio de información, a la que pueden acceder únicamente los miembros del Comité Asesor y la Secretaría utilizando la Extranet del Comité Asesor.

**b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades**

25. En relación con este subtema, las conversaciones mantenidas por el Comité Asesor sobre su programa y programa de trabajo en su primer período de sesiones continuarán en el período de sesiones en curso.

26. En su primer período de sesiones, en su recomendación 1/11 sobre los nuevos órganos establecidos por el Consejo, el Comité Asesor encomendó al Sr. Bengoa y a la Sra. Quisumbing que hicieran el seguimiento de las actividades del Foro Social e informaran al Comité, en su próximo período de sesiones, en enero de 2009, sobre las cuestiones de interés para la labor del Comité.

27. En la misma recomendación, el Comité Asesor encomendó a la Sra. Zulficar y al Sr. Martínez que hicieran el seguimiento de las actividades del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, respectivamente, e informaran al Comité, en su próximo período de sesiones, sobre las cuestiones de interés para su labor.

**Tema 4 - Informe del Comité Asesor sobre su segundo período de sesiones**

28. El Comité Asesor tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe sobre su segundo período de sesiones preparado por el Relator, que se transmitirá junto con el informe sobre su primer período de sesiones al Consejo en su décimo período de sesiones, de conformidad con el programa de trabajo anual del tercer ciclo del Consejo (2008-2009).

-----